

2.- Se condena a los demandados a desalojar el expresado inmueble dejándolo libre y expedito a disposición del demandante con apercibimiento de lanzamiento si no lo deja de forma voluntaria en el plazo que se establezca al efecto.

3.- Se condena a los demandados al pago de las costas.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación que habrá de interponerse en este Juzgado en el plazo de veinte días contados desde el siguiente a la notificación de esta resolución y en el que habrá de citarse la resolución que se apela, manifestarse la voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que se impugnan y tener constituido un depósito de cincuenta euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado.

Así por esta sentencia, lo pronuncia, manda y firma D^a Laura López García Jueza titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Melilla. Doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, POSEEDORES ILICITOS DE CONSTRUCCION URBANA SITA EN CALLE ESPALDAS ESTOPIÑAN 1, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo, **haciendo constar que dicha** notificación de acuerdo de oficio.

MELILLA a diecinueve de febrero de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA